

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 16 Noviembre 1904).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Elizalde y Suárez, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que con la Hacienda tienen los individuos que se dirán por no haber hecho efectivos principal y penalidad que en expedientes de defraudación en la contribución industrial, se les ha impuesto débitos que en conjunto á continuación se detallan, en el día de hoy he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus respectivos descubiertos, á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de

lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse doy y firmo el presente edicto, en Zaragoza, á 14 de Noviembre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Elizalde.

Relación de individuos á que se refiere el anterior edicto, con expresión de las cantidades adeudadas á la Hacienda, é industria en que han cometido la defraudación, correspondientes al corriente ejercicio.

Teodora Romero Caballero, mercería, 33'33 pesetas; Salvador Abad Iuste, relojería ambulante, 8; Rafael Latorre, abastecedor, 224; Santiago Pérez, carnes frescas, 17'33; Pilar Romeo, bodegón, 24: vecinos de Cariñena.

Mariano López Sánchez, carnes frescas, 17'33 pesetas; Emeterio García, bodegón, 8; José Sánchez Aldea, ídem, 8; Manuel Segura López, confitero ambulante, 2: vecinos de Daroca.

Ramón Tena Diestre, parador, 6'66; María Tena Quiles, abacería, 13'33; Francisco Pedrola Montagud, ropas hechas, 52; Ambrosio Gracia Paracuellos, café económico, 16; Domingo Royo, venta cordeles, 16; Manuel Royo Artigas, carpintero, 14; Joaquín Aznar Navarro, comestibles, 12: vecinos de Léscera.

Santiago Ruperez Santander, taberna, 13 pesetas; Joaquín Marqués Heredia, abacería, 8'33; Dolores Vela Leamur, parador, 8'33; Josefa Estonel Martínez, taberna, 39: vecinos de Ariza.

Joaquín Abuelo Sierra, fábrica de aguardientes, 48 pesetas; Silvestre Abuelo Gracia, mercería y paquetería, 14'66; Telesforo Redondo Arcillero, ídem, 13'33; Alejo López Sevilla, ídem, 14'66; Antonio

Jus Pérez, ídem, 14'66; Isidro Sancho Jimeno, comestibles, 10'66; Pablo Sancho Jimeno, carpintero, 4'66: vecinos de Villar de los Navarros.

Joaquín Aznar Marco, tejidos, 31'33 pesetas; Simón Romeo Sinués, ídem, 27'33; Nicolás Beltrán Aparicio, mercería, 13'33; Tomás Royo Noguerras, bodegón, 5'33; Francisco Yago Domingo, carretero, 4'66; Simeón Romeo Sinués, horno pan, 2: vecinos de Moyuela.

Justo Benedicto, confitería, 33'33 pesetas; Domingo Bartolomé, carnes frescas, 17'33; Custodid Lozano, quincalla, 15; Francisco Cristóbal, abacería, 11'66; Pedro Sánchez Gómez, Tablajero, 8; Aniceto Pérez, alpargatas, 24; Miguel Fournier, bodegón, 24; Pascual Romano, Tablajero, 24; Ra-

fael Saldaña, venta leche, 24: vecinos de Ateca.

Joaquina Noguerras, horno pan, 2: vecina de Almonacid de la Cuba.

Manuel Pérez Marzo, bodegón, 5'33: vecino de Aguilón.

Pascual Marqués, ferretería, 66; Lamberto Naval, ultramarinos, 16; Doroteo Germán, sastre sin género, 8; Joaquín Noguerras, ídem, 8; Francisco Pérez, barbero, 8; Miguel Teresa, carpintero, 8; Casimiro Pastor, venta esteras, 8; Micaela Guar Bello, horno pan, 2; Pedro Velázquez, carnes frescas, 52; Juan Chavarria, mesa billar, 34; Francisco Clavería, carnes frescas, 28; Mariano Benito, zapatero, 24; Martín Emperador, horno ladrillo, 5'60: vecinos de Belchite.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 16 de Noviembre de 1904, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de hectáreas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PROPIETARIOS
60	Del Carmen.....	Sal.....	9	Remolinos.....	D. Andrés Arqué.
63	La Excelente.....	Idem.....	9	Idem.....	El mismo.
73	Palmira.....	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
146	La Fusionista.....	Idem.....	14	Idem.....	El mismo.
163	La Luna.....	Idem.....	4	Torres de Berrellén.	El mismo.
171	La Floreoiente.....	Idem.....	4	Idem.....	El mismo.
122	Fiera.....	Idem.....	9	Remolinos.....	D. Antonio Buisán.
198	La Linda.....	Idem.....	4	Idem.....	Joaquín González.
176	Alfonso V.....	Cobre.....	12	Santa Eulalia de G.	Juan B. Amiel.
177	Alfonso VI.....	Idem.....	15	Biel.....	El mismo.
291	Mariana.....	Plomo.....	4	Villalengua.....	D. Francisco Carnicer.
341	Lola.....	Idem.....	12	Idem.....	Manuel García.
342	San Fermín.....	Cobre.....	12	Idem.....	El mismo.
343	La Esperanza.....	Plomo.....	16	Idem.....	El mismo.
344	Visitación.....	Cobre.....	12	Torrijo de la C....	El mismo.
345	San Juan.....	Idem.....	12	Idem.....	El mismo.
656	Teresa.....	Lignito.....	12	Mequinenza.....	D. Agustín Estruga

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según ordenan los arts. 29 del Reglamento de Impuestos mineros y 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 para el régimen de la minería.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido acordar, con fecha 9 del actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de terrenos en término municipal de Morata de Jalón, con motivo de la construcción de la carretera de Morata á Calcena (trozos primero, segundo y tercero):

Resultando: que rectificada por el Alcalde la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Mayo último, abriendo un plazo de quince días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas;

Considerando: que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere al art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, ha acordado declarar necesaria la ocupación de terrenos de que se trata, para continuar la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Morata que haga saber á los interesados que, en el caso de estar conformes con esta resolución, puedan nombrar perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones que se exigen por el art. 32 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman los interesados con la declaración de utilidad pública, pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 25 del expresado Reglamento.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL á los efectos que se indican.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Sans.

SECCION SEXTA

El padrón de cédulas personales, formado con las hojas declaratorias de los vecinos para 1905, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Chodes 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Molinero.

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, por tiempo de quince días, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para los efectos legales.

Manchones 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Antonio Blasco.

D. Martín García Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Belchite;

Hago saber: Que en el día 22 del actual, á las diez de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Salas Consistoriales tercera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas y líquidos que hayan de consumirse en este término municipal durante el año de 1905, bajo el tipo de 9.806'71 pesetas á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro asignados á las expresadas especies y los recargos autorizados.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belchite 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Martín García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Soria.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco de Miguel Buberos (a) *Santoyo*, de cincuenta años de edad, soltero, pastor, natural de la Muedra, el cual habitó en el pueblo de Tardajos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Soria, á fin de notificarle y emplazarle el auto de terminación dictado en la causa seguida contra dicho sujeto, sobre amenazas de muerte, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión del mismo.

Dado en Soria á cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Isidro Liesa.—P. S. M., Gabriel Rodríguez.

Señas del procesado.

Estatura un metro seiscientos centímetros, delgado, moreno, de cincuenta años, calvo, manco de la mano izquierda, cejas grises, ojos garzos, nariz y cara largas, boca regular, barba poblada. Viste pantalón de pana, blusa de color azul, pañuelo y boina á la cabeza y alpargatas negras.

Vitoria.

D. José Sabas Izaguirre é Izuel, Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Matías Moreno y Pradilla, de quince años de edad, solte-

ro, carpintero mecánico y vecino de Zaragoza, cuyo último domicilio ha sido el de la calle Sepulcro, número nueve, piso segundo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL** de Zaragoza comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional y además para que sea reconocido por dos facultativos y emitan dictamen acerca de su edad, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitoria á doce de Octubre de mil novecientos cuatro.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandato, Ante mí, Pormi compañero Sr. Marued Manuel de Pereda.

Señas del procesado.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, cara oval y color bueno.

JUZGADOS MUNICIPALES

Litago.

D. Angel Miguel Giménez, Juez municipal de Litago;

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria que se instruye en este Juzgado á nombre de D. Francisco Lahuerta Lahuerta, entre otras aparece la finca siguiente:

«Casa corral y pajar en la calle del Castillo, número setenta y tres antiguo, que hoy tiene entrada por la calle de la Iglesia, cuya superficie se ignora, que lindaba antes, con Pascuala Martínez, por la derecha entrando; izquierda con herederos de Tomás Magallón, y por la espalda con la plaza del Moral».

Que dicha finca aparece con asiento contradictorio en el Registro de la propiedad de este partido, el cual, según la copia del Sr. Registrador, dice que perteneció á D.^a Pascuala Martínez, y según se desprende de la misma, más tarde á Julián Lahuerta Andía y á su mujer Juana Lahuerta Martínez; pero como el recurrente D. Francisco Lahuerta diga en el escrito al Juzgado que la adquirió de D.^a Joaquina Lahuerta Martínez, hija de la D.^a Pascuala, por compra-venta, de cuya primera el domicilio se ignora, se le cita y emplaza para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado á deducir por sí ó por medio de apoderado los derechos que sobre la misma tuviere, ó consienta la cancelación de dominio á favor de D. Francisco Lahuerta, para con su vista dictar el auto que proceda.

Litago ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Angel Miguel.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. Francisco Carvajal Caballero, Capitan, primer Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, pri-

mero de Caballería, y Juez instructor de la causa que contra el soldado del propio cuerpo Mateo Ortega Serrano, me hallo instruyendo por el delito de fraude y falta grave de desertión;

Hago saber: Que habiéndose ausentado del cuartel el soldado del primer escuadrón Mateo Ortega Serrano, hijo de Hilario y de Lorenza, natural de Castiblanco, provincia de Guadalajara, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de veintidós años de edad, de oficio pastor, su estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, no sabe leer ni escribir, á quien por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, contando desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Torrero, en Zaragoza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa que se instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez; en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del Mateo Ortega Serrano, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, y á mi disposición en el referido sitio.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia.

Zaragoza doce de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Capitan Juez instructor, Francisco Carvajal.

Madrid.

D. Carlos Herbella y Zobel, primer Teniente de infantería y Juez instructor de la información testifical, para acreditar el derecho que tiene el primer Teniente de infantería D. Manuel Fernández Navarro para expedirle un duplicado abonaré de otro que registrado con el número cuatrocientos ochenta y siete, se expidió por alcances que le resultaron á su difunto padre el Comandante que fué de infantería D. Manuel Fernández Pozuelo, en el ajuste formado por el Habilitado de comisiones activas del servicio y Cuadro del Reemplazo de mil ochocientos setenta y siete al setenta y ocho, D. José Santiago, por las cantidades percibidas y devengadas en la citada habilitación desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y siete á fin de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, y cuyo documento, según declaración del interesado, ha sido destruido en un incendio ocurrido en Calatayud (Zaragoza) en cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, por el presente anuncio hago saber:

Que si trascurridos un plazo de treinta días, á partir del de la publicación de este anuncio no se hace protesta alguna legítima y atendible, quedará anulado el primitivo abonaré.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1904.—Carlos Herbella,